

**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE HUMBERTO FLORES FERNÁNDEZ.

YOLANDA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, FLORIDA FLORES HERNÁNDEZ Y ALBERTO FLORES HERNÁNDEZ promueven en el expediente 832/2020 relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE SALVADOR FLORES GONZÁLEZ, fundándose para ello en la narración de hechos y preceptos que invoca.

1.- Con fecha 24 de junio de 1985 en México Distrito Federal, falleció el señor SALVADOR FLORES GONZÁLEZ, lo que se acredita en términos de la copia certificada que fue expedida por el C. Oficial No. 02, del Registro Civil de Tlalnepantla, Estado de México.

2.- El hoy de cujus Señor SALVADOR FLORES GONZÁLEZ, tenía el estado civil de casado con la señora YOLANDA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal.

3.- El hoy de cujus en vida procreo a los señores FLORIDA FLORES HERNÁNDEZ Y ALBERTO FLORES FERNÁNDEZ, ambos viven y son mayores de edad.

4.- Bajo protesta de decir verdad hacemos de conocimiento de su señoría que el de cujus SALVADOR FLORES GONZÁLEZ procreo a otro hijo de nombre HUMBERTO FLORES FERNÁNDEZ, del cual desconocemos su paradero, toda vez que desde la muerte del autor de la sucesión han transcurrido 35 años, por lo cual desconocemos el domicilio del legatario antes citado.

5.- Para el solo efecto de determinar la competencia de su Señoría en términos de lo dispuesto por el artículo 1.42. Fracción V del Código de Procedimientos Civiles, hago de su conocimiento, que el autor de la presente sucesión, señor SALVADOR FLORES GONZÁLEZ, tuvo su último domicilio en Calle Jacarandas 18, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52978.

6.- El de cujus otorgo disposición testamentaria misma que se hizo constar en la escritura pública No. 10,803 de fecha 04 de junio de 1985, pasada ante la fe del Notario Público Número 100 del Distrito Federal, Lic. JOSÉ MANCEBO BENFIELD.

Así mismo el Juez de conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete de junio del dos mil veintiuno ordeno notificar la radicación del presente juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de SALVADOR FLORES GONZÁLEZ al legatario, HUMBERTO FLORES FERNÁNDEZ, por medio de edictos, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la oblación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersona a juicio. Deberá fijarse además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODINEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de junio de 2021, y auto de fecha uno de julio de dos mil veintiuno.

4575.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

YOLANDA FRANCO COVARRUBIAS.

Se le hace saber que GABRIEL GARCIA OLVERA, promueve ante este juzgado JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de YOLANDA FRANCO COVARRUBIAS Y FRANCISCA HERRERA MARTINEZ, radicado bajo el expediente número 1079/18, en el cual reclama la DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN FAVOR DEL ACTOR LA USUCAPION Y POR ENDE HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD EN FORMA ABSOLUTA Y SIN RESERVA DE DOMINIO del inmueble ubicado en CALLE SILVERIO PEREZ, LOTE NUMERO 1, MANZANA 593, COLONIA SAN ISIDRO LA PAZ, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: MIDE 15.12 metros con CALLE SILVERIO PEREZ.

AL SUR: Mide 15.00 metros con lote 2.

AL ORIENTE: Mide 11.68 metros con calle SAN ISIDRO.

AL PONIENTE: Mide 9.84 metros con lote 22.

Con una superficie total de 161.40 M2 (CIENTO SESENTA Y UN METROS 40 CENTÍMETROS CUADRADOS).

Basando su demanda en los hechos que en esencia son que el veintiocho de enero de dos mil uno, celebro contrato de compra venta con FRANCISCA HERRERA MARTÍNEZ, respecto del inmueble en mención, el actor como comprador y la segunda como vendedora, que a partir de esa fecha se puso al actor en posesión física y material de tal inmueble, el cual se encuentra inscrito en la oficina registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la codemandada YOLANDA FRANCO COVARRUBIAS, por lo cual demanda la usucapión de tal inmueble por poseerlo por más de cinco años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. DADO EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- AUTORIZADOS POR: LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4576.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: OSCAR LOPEZ SAAVEDRA Y ALICIA VALENCIA ARCINIEGA DE LOPEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4442/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUSTAVO IVAN URIBE CHAVEZ, en contra de ALICIA VALENCIA ARCINIEGA DE LOPEZ Y OSCAR LOPEZ SAAVEDRA, se dictó auto de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de predio denominado casa marcada con el número 38, ubicado en la calle Fuente de Baco manzana 136, lote 7, colonia fraccionamiento "Jardines de Morelos" Sección Fuentes, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOR-OESTE: 17.50 metros colinda con Lote 08; AL SUR-ESTE: 17.50 metros colinda con lote 6, AL NOR-ESTE: 07.00 metros colinda con Lote 34; AL SUR-OESTE: 07.00 metros colinda con Calle Fuente de Baco. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de Óscar López Saavedra y Alicia Valencia Arciniega de López, con fecha 03 de diciembre del año 2010, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de los señores ALICIA VALENCIA ARCINIEGA DE LOPEZ Y OSCAR LOPEZ SAAVEDRA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOSE CARMEN BAEZA MENDOZA, SABINO BARRIENTOS CADENA, ROCIO GONZALEZ BAUTISTA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, OSCAR LOPEZ SAAVEDRA Y ALICIA VALENCIA ARCINIEGA DE LOPEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4581.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 280/2020 promovido por PABLO MEDINA CEPEDA, en contra de

JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., MARÍA DE LOURDES ROJAS SÁNCHEZ Y CONCEPCIÓN ROJAS SÁNCHEZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) De JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., MARÍA DE LOURDES ROJAS SÁNCHEZ Y CONCEPCIÓN ROJAS SÁNCHEZ, para purgar vicios derivados de la adquisición; la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA, del lote de terreno y casa identificada como LOTE 15, DE LA MANZANA 127, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA 2DA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 09.00 METROS CON LOTE 06, AL NORESTE: 12.00 METROS CON LOTE 14, AL SURESTE: 09.00 METROS CON CALLE 21, AL SUROESTE: 12.00 METROS CON LOTES 5 Y 16, con una superficie total de 108.00 metros cuadrados.- B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito en favor de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00376769, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario PABLO MEDINA CEPEDA y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes hechos que en fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, la hoy demandada principal JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., en su carácter de promitente vendedor celebro contrato privado de promesa de compraventa número 3446 con el señor MAURICIO ROJAS DE LA O., en su carácter de promitente comprador, respecto del LOTE DE TERRENO Y CASA OBJETO DE LA PRESENTE LITIS, señalado como LOTE DE TERRENO Y CASA IDENTIFICADO COMO LOTE 15, DE LA MANZANA 127, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y quien tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 09.00 METROS, CON LOTE 06, AL NORESTE: 12.00 METROS CON LOTE 14, AL SURESTE: 09.00 METROS CON CALLE 21 Y AL SUROESTE: 12.00 METROS CON LOTES 5 Y 16, con una superficie total de 108.00 metros cuadrados, en la cantidad de \$12,960.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), cantidad líquida en su totalidad, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), con sede en el Distrito Judicial a nombre de la hoy demandada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., en fecha veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., le dió la posesión material, física y jurídica al señor MAURICIO ROJAS DE LA O., posteriormente el señor MAURICIO ROJAS DE LA O., EN SU CARÁCTER DE DONANTE en fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta, celebro contrato privado de donación con MARÍA DE LOURDES ROJAS SÁNCHEZ Y CONCEPCIÓN ROJAS SÁNCHEZ, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, en la misma fecha el señor MAURICIO ROJAS DE LA O., hizo entrega material, física y jurídica a las citadas, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos, consecuentemente las citadas en su carácter de vendedoras en fecha veintidós de marzo del dos mil trece, celebro contrato privado de compraventa con el suscrito PABLO MEDINA CEPEDA, por la cantidad de \$200,000.00 DOSCIENTOS MIL PESOS, al contado y en efectivo, con esa misma fecha las citadas hicieron entrega material, física y jurídica al señor PABLO MEDINA CEPEDA, con toda la documentación del mismo libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de impuestos, el referido predio lo he estado poseyendo públicamente, continúa, desde el día veintidós de marzo del dos mil trece, fecha en que le vendieron MARÍA DE LOURDES ROJAS SÁNCHEZ Y CONCEPCIÓN ROJAS SÁNCHEZ, ya que desde esa fecha el hoy demandado principal y codemandados se han abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble, a título de propietario.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SIETE (07 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4586.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 122/2020, PROMOVIDO POR RAFAELA PÉREZ CASTRO EN CONTRA DE JARDINES DE SANTA CLARA S.A. Y ROBERTO MAURICIO PÉREZ CASTRO, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- De JARDINES DE SANTA CLARA S.A. Y ROBERTO MAURICIO PÉREZ CASTRO, para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del lote de terreno y casa identificado como LOTE 13 TRECE, DE LA MANZANA 22 VEINTIDÓS, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 07.00 metros con lote 08; AL NORESTE: 15.00 metros CON LOTE 12; AL SURESTE: 07.00 metros con AV. CIRCUNVALACIÓN PONIENTE; AL SUROESTE; 15.00 metros CON LOTE 14; b).- Consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del lote de terreno materia de la litis, que aparece inscrito en favor de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., quedar inscrito a mi

nombre como legítima propietaria RAFAELA PÉREZ CASTRO c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- En fecha diecisiete de mayo de 1972, lo hoy demandada principal JARDINES DE SANTA CLARA S.A., en su carácter de promitente vendedora celebro contrato privado de promesa de vender y comprar con la Sra. GUADALUPE CASTRO VDA. DE PÉREZ, en su carácter de promitente vendedora, respecto del inmueble materia de la litis; 2.- Posteriormente en esa misma fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, JARDINES DE SANTA CLARA S.A., le dio la posesión material, física y jurídica a la SRA. GUADALUPE CASTRO VDA. DE PÉREZ del inmueble materia de la litis; 3).- Posteriormente la SRA. GUADALUPE CASTRO VDA. DE PÉREZ en su carácter de donante en fecha quince de julio del año de mil novecientos noventa y nueve, celebro contrato verbal de donación con el Sr. ROBERTO MAURICIO PÉREZ CASTRO, RESPECTO DE INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, mismo que recibió a su entera satisfacción el Sr. ROBERTO MAURICIO PÉREZ CASTRO en su carácter de donatario; 4).- En fecha quince de julio de mil novecientos noventa y nueve la SRA. GUADALUPE CASTRO VDA. DE PÉREZ le hizo entrega material, física y jurídica al Sr. ROBERTO MAURICIO PÉREZ CASTRO, del inmueble materia de la litis; 5).- El Sr. ROBERTO MAURICIO PÉREZ CASTRO en su carácter de vendedor en fecha diez de enero de dos mil diez, celebro contrato privado de compraventa con la suscrita actora SRA. RAFAELA PÉREZ CASTRO, respecto del inmueble materia de la litis; 6).- En esa misma fecha el Sr. ROBERTO MAURICIO PÉREZ CASTRO hizo entrega material, física y jurídica a la suscrita actora del bien inmueble materia de la litis; 7).- Desde el día diez de enero de dos mil diez eh estado poseyendo públicamente el inmueble materia de la litis como única dueña y propietaria, de manera pacífica, de buena fe y continua.

Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4587.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GUADALUPE VALERO ESTRADA albacea de la sucesión a bienes de CARMEN ESTRADA VIUDA DE VALERO. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 217/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ZINTIA MAGDALENA MERCADO TORRES en contra de GUADALUPE VALERO ESTRADA y JUAN APOLINAR VÁZQUEZ GÓMEZ. En el que solicita las siguientes prestaciones:

Demanda interpuesta por ZINTIA MAGDALENA MERCADO TORRES demanda mediante Juicio de Usucapión de GUADALUPE VALERO ESTRADA y JUAN APOLINAR VÁZQUEZ GÓMEZ las siguientes prestaciones:

I. La declaración por sentencia judicial que sé a consumado la Usucapión a favor del actora ZINTIA MAGDALENA MERCADO TORRES, y por ende me he convertido en propietaria sobre el bien inmueble ubicado en las esquinas que forman las calles de Ignacio Manuel Altamirano y Libertad; Independencia y Libertad, bajo las siguientes medidas y colindancias al Oriente: 45.00 cuarenta y cinco metros, con calle Ignacio Manuel Altamirano; Al Poniente: 49.00 cuarenta y nueve metros, con calle de Independencia; al Norte: 61.15 sesenta y un metros, quince centímetros, con calle Libertad; y al Sur: 63.40 sesenta y tres metros cuarenta centímetros, con propiedad particular, con una superficie aproximada de 2,926.00 dos mil novecientos veintiséis metros cuadrados, de la localidad denominada el Salitre, C.P. 54200, en el Municipio y Distrito de Tenancingo, Estado de México, inscrito en el Folio Real Electrónico 30488, bajo el inciso (g) del Acta Número 63, Volumen Primero, de fecha quince días del mes de agosto de mil novecientos treinta y tres, ante la Oficina Registral de Tenancingo, México, con clave catastral 058-05-004-01-000000.- Terreno parte del predio que mide y linda en escritura bajo las siguientes medidas y colindancias: al Oriente: 56.50 cincuenta y seis metros, cincuenta centímetros con calle que conduce al Barrio; al Poniente: 64.50 sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros con la calle o camino que conduce al Barrio de Quetzalapa; al Norte: 84.00 ochenta y cuatro metros con la calle citada; y al Sur: 65.50 sesenta y cinco metros cincuenta centímetros con Agustín Alcalá y Sofía Curiel. Inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tenancingo, bajo el Folio Real Electrónico 30488, inciso (g) del Acta Número 63, Volumen Primero, de fecha quince días del mes de agosto de mil novecientos treinta y tres, autorizada por el ciudadano Licenciado BENJAMIN SANTIN ARECHAVALA, Juez de Primera Instancia de este Distrito, en funciones de Notario Público del mismo, que contiene la protocolización inscrita del fallo de adjudicación dictado en la audiencia del juicio testamentario de la señora CARMEN ESTRADA VIUDA DE VALERO, a favor de su única y universal heredera su hija la señorita GUADALUPE VALERO ESTRADA, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Tenancingo, mediante el Folio Real Electrónico No. 30488 que inscribe diversos inmuebles.

II. Se orden por parte de Su Señoría al C. Registrador Titular de Oficina Registral de Tenancingo, Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción de la sentencia ejecutoriada del presente juicio en el Folio Real Electrónico Número 30488, la cual servirá como mi título de propiedad en términos del artículo 5.141, del Código Civil para el Estado de México.

Por autos de fechas: treinta de junio y ocho de julio, ambas fechas del año dos mil veintiuno los cuales ordenan emplazar por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, a GUADALUPE VALERO ESTRADA albacea de la sucesión a bienes de CARMEN ESTRADA VIUDAD DE VALERO respecto de la demanda incoada por ZINTIA MAGDALENA MERCADO TORRES, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad de Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.

Validado por autos de fechas treinta de junio y ocho de julio ambas fechas del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

4590.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA  
CONSTRUCTORA VENNER S.A. DE C.V.

Le hago saber que en el Expediente Número 102/2021, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo a la VÍA ORAL MERCANTIL y en ejercicio de la acción de RESCISIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, promovido por LIDIA GRANADOS DUARTE en contra de CONSTRUCTORA VENNER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE personas de quien demanda las siguientes prestaciones: 1. LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LOCAL COMERCIAL EN "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" que celebre con la CONSTRUCTORA, por conducto de su representante legal VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, el diecinueve de marzo de dos mil diecisiete; 2. LA RESCISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DEL LOCAL COMERCIAL NÚMERO CUARENTA Y TRES DE "PLAZA COMERCIAL ACENTOR" que celebré con la CONSTRUCTORA VENNER S.A. DE C.V., por conducto de su representante lega el ocho de julio de dos mil diecisiete; 3. LA DEVOLUCIÓN DE SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.N. (\$634,759.65) cantidad que pague por el local cuarenta y tres mediante transferencias bancarias a la cuenta de la CONSTRUCTORA; 4. EL PAGO DE SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 71,988.63) por concepto de PENA CONVENCIONAL. Juicio en el que la Juez del conocimiento dicto en fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno un auto con el que se ordena emplazar a COSTRUCTORA VENNER S.A. DE C.V., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, a fin de que se publiquen por Tres Veces, de Siete en Siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en la colonia de ubicación de este juzgado, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente edicto en la ciudad de Metepec, México, a los siete días del mes de junio de dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

4594.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: ISRAEL PASTOR LOPEZ SALGADO.

En el expediente 89/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por EMIGDIA BENÍTEZ MARTINEZ en contra de ISRAEL PASTOR LOPEZ SALGADO, se reclaman las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura pública de compraventa, en favor de la suscrita respecto del lote número 5 y casa habitación allí construida, del Condominio Horizontal denominado Real de Azaleas III, ubicado en el barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, que tiene una superficie de 137.22 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se detallan en el cuerpo de este demanda. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: 1.- En fecha 10 de agosto de 2012, la suscrita celebró con el señor Israel Pastor López Salgado, Contrato Privado de Promesa de Compraventa con respecto del bien inmueble que enseguida describo: Lote número 5 y casa allí construida del Condominio Horizontal denominado Real de Azaleas III, ubicado en el barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, que tiene una superficie de 137.22 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 17.27 metros, con área verde, Al sur: 17.04 metros, con lote 4, Al oriente: 8.00 metros, con circulación vehicular interna y Al poniente: 8.00 metros con calle Sor Juana Inés de la Cruz. Dicho inmueble se encuentra inscrito en la oficina registral Toluca del Instituto de la Función Registral de Estado de México bajo el folio real electrónico número 137811. Se acompaña a este escrito como anexo 1, el original del Contrato de Promesa de Compraventa. Desde este momento solicito a su Señoría se ordene la

inscripción preventiva de la presente demanda en los antecedentes registrales previamente señalados para lo cual solicito se ordene girar oficio respectivo a la Oficina Registral Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México 2.- En la cláusula segunda del Contrato Privado de Compra y Venta citado en el hecho que antecede, se estipuló como precio de la misma la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue cubierta en los términos del contrato y de los recibos que se acompañan como anexos 2 y 3 de esta demanda. 3.- Al momento de la firma del contrato privado de compra y venta, los ahora demandados, me hicieron entrega de la posesión material inmueble objeto del contrato y de este juicio, y desde entonces hasta esta fecha la he conservado, habitando en unión de mi familia. 4.- En el antecedente III del contrato privado de compra y venta, base de la acción, las partes contratantes se obligaron a firmar la escritura pública de compra y venta, en un plazo no mayor a un año a partir de la firma del contrato que nos ocupa. 5.- Es el caso que los demandados señor Israel Pastor López Salgado, se han negado a elevar u otorgar la escritura pública de compra y venta a favor de la suscrita, respecto del bien inmueble descrito en el hecho 1 de este ocurso, por lo que si en el documento base de la acción consta fehacientemente la voluntad de las partes para ello, se procede, al estar cumplidas las obligaciones a cargo de la suscrita, la exigencia hecha a los demandados, de que se dé al contrato de compra y venta, la forma legal. 6.- Tomando en consideración el incumplimiento en que incurrido la parte demandada, me veo en la imperiosa necesidad de enderezar la presente demanda a fin de que la demandada sea condenada al cumplimiento y pago de las prestaciones reclamadas es decir se otorgue a favor de la suscrita la escritura pública de compra y venta, toda vez que se reúnen los elementos procesales para que proceda la acción intentada, a saber: A.- La celebración de un consenso informal de compra y venta; B.- El cumplimiento de las obligaciones impuestas en el propio acuerdo de voluntades. 7.- Es competente para conocer del presente juicio su Señoría, en términos de la cláusula Cuarta del contrato privado de compra y venta celebrado por la suscrita, con los ahora demandados; y toda vez que el demandado no ha podido ser localizada, por auto del diecisiete de marzo de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL DEMANDADO ISRAEL PASTOR LOPEZ SALGADO, que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicaran por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al demandado antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por EMIGDIA BENÍTEZ MARTINEZ, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado. Metepec, México a quince de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4595.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISEIS DE JUNIO, ONCE DE MARZO, SIETE DE ABRIL AMBOS DE DOS MIL VEINTIUNO Y VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V. ANTES CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V., en contra de ONESIMO FERNANDEZ NAVA Y MARIA DEL CARMEN ESTUDILLO PEREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1198/2012, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO: CONJUNTO URBANO PASEOS DE CHALCO, CASA UBICADA EN PASEO DE LA LUZ, NÚMERO TRES, LOTE OCHENTA Y DOS, MANZANA DOCE, DEL CONJUNTO "PASEOS DE CHALCO" CHALCO, ESTADO DE MÉXICO y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$591,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-----

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Así como para el C. Juez Competente en CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene convocar postores tanto en los tableros de aviso del Juzgado, como en los tableros de la Receptoría de Rentas de dicha localidad, así como en un periódico de circulación local en esa entidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ANA MIRIAM YÉPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

4788.-13 y 25 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del expediente número 328/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARIA GUADALUPE JUÁREZ RÍOS, EL C. JUEZ VIGESIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO INTERINO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO EN AUTOS DE FECHAS DIECISIETE DE JUNIO Y SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, en donde se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA NUMERO 55, DEL LOTE NÚMERO 13, DE LA MANZANA VII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO; DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirve de base al remate la cantidad de CUATROCIENTOS DOCE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MÉXICO 22 DE JUNIO DE 2021.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4790.-13 y 25 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 446/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ HURTADO:

Manifiesta la señora MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ HURTADO que por medio del presente escrito solicita se declare la ausencia de su hija MARIA GUADALUPE ESCOBEDO HERNANDEZ, la cual tuvo como último domicilio el ubicado en: calle 6, manzana 5, lote 32 B, colonia Ejidal Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, la ausente se encontraba en las inmediaciones de la plaza comercial denominada como plaza centralia, en compañía de su pareja sentimental de nombre ALEJANDRO HUMBERTO MONTAÑO SANCHEZ, siendo esta la última ocasión que se le vio a la persona desaparecida, la ausente tiene una relación afectiva, sentimental y cotidiana lo es con la suscrita MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ HURTADO y como dependiente económica lo es su menor hija JENNIFER XIMENA ESCOBEDO HERNANDEZ que cuenta con 8 años de edad, la actividad que se dedicaba la ausente laboraba como empleada de la empresa GALLETAS GABI Y/O BIMBO S.A. DE C.V.; bajo protesta de decir verdad MARIA GUADALUPE ESCOBEDO HERNANDEZ, no contaba, ni cuenta con bienes muebles o inmuebles, los derechos que se pretenden proteger y ejercer de la desaparecida son: la guarda y custodia de la menor JENNIFER XIMENA ESCOBEDO HERNANDEZ, derechos laborales al momento de la desaparición se encontraba laborando para la empresa GALLETAS GABI Y/O BIMBO S.A. DE C.V., derecho a la salud se protejan derechos de acceso a la salud en tanto no se sepa de su paradero, derechos sociales los cuales y una vez que se haga la reinscripción ante el seguro social a la menor como dependiente económica de la ausente, derechos civiles se declare el derecho a la representación social durante la ausencia de la persona desaparecida. Mediante auto de fecha trece de mayo del año dos mil veintiuno, fue admitida su solicitud que en lo conducente dice: Visto su contenido y con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 1.134, 1.137, 1.138, 3.1, 3.2 y 3.4 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los preceptos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley Para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ADMITE a trámite su solicitud; en consecuencia, gírese oficio a la Agencia del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada que esté a cargo de la investigación, a la Comisión de Búsqueda de Personas, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva Estatal, para que en el plazo de CINCO DIAS hábiles remitan la información que obre en sus expedientes, con copia certificada, que tenga relación con la desaparición de MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ y de la atención brindada a los familiares de la misma, para su análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia. Asimismo, se ordena llamara a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ, por medio de la publicación de tres edictos que se publicaran en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como en las Oficinas del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para la promovente; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES contados a partir de la última publicación, a proporcionar noticias sobre la persona desaparecida o a oponerse al procedimiento que nos ocupa, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se ordenará citar a la promovente, al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada y a la Comisión Ejecutiva Estatal a una audiencia, en la cual, con base en la pruebas aportadas y en todo lo actuado dentro del expediente, se resolverá la procedencia o no de la Declaración Especial de Ausencia y se ordenará que el Secretario del Juzgado realice la certificación correspondiente; de igual forma, deberán de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de éste Juzgado y en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita, por medio de Lista y Boletín Judicial. Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 5.8. y 5.16 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de no vulnerar derecho humano al debido proceso, así como a la impartición de justicia por parte de este tribunal, vista la naturaleza del asunto que nos ocupa, debe decretarse el acuerdo al principio del interés superior del menor y su mayor beneficio, por encima de las formalidades del procedimiento, como lo establece el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la convención sobre los derechos del Niño; así como el artículo 3º de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual México es parte integrante, adoptada en Nueva York, Estados Unidos de América, en mil novecientos ochenta y nueve, en vigor desde el dos de septiembre de mil noventa y ratificada por nuestra país el veintiuno de septiembre de ese mismo año, y los diversos 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la

Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Tribunales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a éstos, concepto que implica que su desarrollo y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño; después de que esta juzgadora ha realizado un estudio minucioso de la solicitud que se acuerda, toda vez que que la promovente refiere que su desaparecida hija MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO HERNÁNDEZ, tiene una hija de nombre JENNIFER XIMENA ESCOBEDO HERNÁNDEZ, quien cuenta con la edad de ocho años, es decir se trata de la abuela materna de la menor que se indica, siendo que a la fecha se hace cargo de dicha menor, ya que se encuentra viviendo con ella; por lo que ha fin de asegurar el derecho intrínseco de la infante respecto a su protección y cuidados necesarios para su bienestar, y pleno desarrollo físico y emocional, ya que dada la edad con que cuenta, requiere de asistencia especial en razón a su vulnerabilidad; por ende, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4 constitucionales en relación a los artículos 3, 6, 9 y 12 de la convención de los derechos de los niños adoptada por nuestro país, 4.228 del código civil vigente en la entidad y a los artículos 5.8 y 5.16 del código de procedimientos civiles vigente en la entidad, en atención a las circunstancias especiales del caso y al interés superior de la menor de referencia, por este auto se ordena que la misma quede al cuidado judicial de la promovente MARÍA DE LOS ANGELES HERNANDEZ HURTADO, para los efectos y fines legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN LAS PÁGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE CADA EDICTO UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES. SE EXPIDE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

4825.-13, 19 y 25 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

LLAMADO A PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS JURÍDICO EN LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE "FELIPE CASTRO JARAMILLO".

En los autos del expediente 74/2021, relativo al JUICIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA promovido por MARTHA ROMELIA MEZA BUSTAMANTE, en el que se solicita la declaración de ausencia de su concubino FELIPE CASTRO JARAMILLO.

Admitido por auto de fecha CATROCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento de declaración especial de ausencia, por medio de la publicación de TRES EDICTOS, que se publicaran en el boletín judicial, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, mediando entre cada Edicto un plazo de cinco días naturales, que deberán ser publicados sin costo alguno para la promovente se expide a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-----  
-----Doy fe.-----

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: (14) catorce de abril de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.

4826.-13, 19 y 25 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: URBANIZADORA TLALMEX, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que URBANIZADORA TLALMEX, S.A. DE C.V., bajo el expediente número 452/2020 JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por ORIAS MARTÍNEZ VARINIA ANTONIA en contra de URBANIZADORA TLALMEX S.A. DE C.V. y CARMEN ZAMORANO MAYA y/o MARÍA DEL CARMEN ZAMORANO MAYA, demandando las siguientes prestaciones: Se declare en sentencia definitiva que, por el transcurso del tiempo, y por ser mi poderdante poseedor de hecho y por las condiciones en la que mi poderdante a poseído el inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO CATORCE, MANZANA TRES, SECCIÓN PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO (actualmente identificado como Boulevard Adolfo López Mateos número cuarenta y tres (43), Manzana tres (3) lote catorce (14), Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México), desde el once de julio de dos mil cuatro, es que resulta procedente que Usia en su momento procesal oportuno decrete la prescripción positiva en su variante de mala fe a favor de mi poderdante C. VARINIA ANTONIA ORIAS MARTÍNEZ, respecto del inmueble antes mencionado, y que consta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 10,00 MTS, CON / LOTE TRES AL NOROESTE EN 25.29 MTS, CON LOTE TRECE AL SURESTE EN 25.00 MTS, CON LOTE QUINCE AL SUROESTE EN 10,00 MTS, CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 251.00 m<sup>2</sup>. Que la sentencia que tenga a bien dictar Usia, declarando la prescripción positiva del bien inmueble materia de la presente litis, sirva de título de propiedad a mi poderdante, y se remita copia certificada de dicha resolución y del auto que declare que ha causado ejecutoria, así como los anexos necesarios, al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México a su oficina con sede en Tlalnepantla, a fin de realizar la cancelación de la inscripción existente nombre de la moral URBANIZADORA TLALMEX, SA DE CV, bajo la partida número 390, Volumen 34, Sección Primera, Libro Primero de fecha dos de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, en el



Instituto de la Función Registral en la Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, y en su lugar se ordene la inscripción a favor de mi poderdante la C. VARINIA ANTONIA ORIAS MARTINEZ. HECHOS; En fecha dos de septiembre de mil novecientos setenta y tres la moral denominada URBANIZADORA TLALMEX, S.A. de C.V., adquirió el inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO CATORCE, MANZANA TRES, SECCIÓN PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO (actualmente identificado como Boulevard Adolfo López Mateos número cuarenta y tres (43), Manzana tres (3) lote catorce (14), Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México). En fecha once de Julio de dos mil cuatro, VARINIA ANTONIA ORIAS MARTÍNEZ celebro un contrato de compraventa en su carácter de compradora y por otro lado CARMEN ZAMORANO MAYA y/o MARÍA DEL CARMEN ZAMORANO MAYA en su carácter de vendedora, al manifestar que era ella la propietaria del bien inmueble mostrando a la entonces compradora recibos de pago del impuesto predial en el cual se encuentra plasmado su nombre, lo cual resulto un engaño. Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del código procesal civil, llévase a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 5 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

4843.-16, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 587/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, solicitado por ALEJANDRA ALCALA AGUIRRE a JOAQUIN IVÁN SÁNCHEZ CONTRERAS, de quien se solicita lo siguiente. La pérdida de patria potestad del menor de iniciales C.R.S.A. ya que DESDE EL AÑO 2013 EL C. JOAQUIN IVAN SANCHEZ CONTRERAS Y YO NOS CONOCIMOS E INICIAMOS UNA RELACION DE DICHA RELACIÓN PROCREAMOS UN HIJO AL CUAL PUSIMOS POR NOMBRE C.R.S.A. PUES POR SER SU PADRE LO RECONOCIÓ, PERO CABE MENCIONAR QUE EL AHORA DEMANDADO Y YO NUNCA VIVIMOS JUNTOS YA QUE EL NUNCA PUDO HACERSE CARGO DE ESA RESPONSABILIDAD, YA QUE CONTINUAMENTE CAMBIABA DE EMPLEO O NO TENÍA EMPLEO.

MI DOMICILIO SE ESTABLECIÓ EN UNIDAD VICTORIA CALLE MARIA ISABEL #126 MI PEQUEÑO NACIO EN LA CIUDAD DE METEPEC SIN EMBARGO, YO SOY DE TEJUPILCO POR LO QUE EL DEMANDADO Y YO DECIDIMOS IR A REGISTRARLO A LA OFICIALIA NUMERO 01 DE METEPEC COMO LO ACREDITO CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, MISMA QUE ADJUNTO AL PRESENTE ESCRITO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES POCO TIEMPO DESPUÉS DE QUE NACIERA MI MENOR DE NOMBRE C.R.S.A. SU PADRE EL SEÑOR JOAQUIN IVAN SANCHEZ CONTRERAS PERDIÓ SU TRABAJO Y DECIDIO IRSE, QUE PARA BUSCAR TRABAJO, POR UN TIEMPO VINO A VER AL NIÑO PERO SIN APORTAR NADA PARA SU MANUTENCION YA QUE MANIFESTABA QUE NO TENIA TRABAJO Y QUE POR EL MOMENTO VIVIA CON UNOS AMIGOS EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCONTRABA Y QUE YO NO SUPE SU DIRECCIÓN Y COMO YO ESTABA TRABAJANDO DE PRONTO TODA LA RESPONSABILIDAD RECAYO SOBRE MI POR LO QUE TUVE QUE SOLICITAR EL APOYO DE MIS PADRES YA QUE YO NECESITABA AYUDA PARA EL CUIDADO DEL MENOR Y PODER TRABAJAR IV. LAS VISITAS FUERON SIENDO CADA VEZ MENOS HASTA QUE YA NO REGRESO, NI A VISITARNOS NI SIQUIERA A APOYARME ECONOMICAMENTE CABE MENCIONAR QUE COMO YO NO HE CONVIVIDO CON SU FAMILIA NI MI HIJO TAMPOCO, NO RECIBIAMOS VISITA DE ELLOS POR LO QUE MI HIJO NI SIQUIERA PODRIA RECONOCER A SUS TIOS O ABUELOS PATERNOS YA QUE NO HA CONVIVIDO CON ELLOS Y YO HE LLEVADO LA MANUTENCIÓN DE MI HIJO SOLA UNICAMENTE CON EL APOYO DE MIS PADRES PARA SU CUIDADO, V. EN ESE LAPSO DE LA AUSENCIA DE MI PAREJA MI PEQUEÑO ERA UN BEBE YA QUE A LA FECHA CUENTA CON TAN SOLO CUATRO AÑOS DE EDAD NUESTRO PEQUEÑO CRECIO SIN SU FIGURA POR LO QUE CREO QUE AUN, AUNQUE SE PRESENTARA ALGUN DIA MI HUO NI SIQUIERA LO RECONOCERIA YA QUE NO HA CONVIVIDO CON EL VI DURANTE TODO ESTE TIEMPO DE SU AUSENCIA QUE HA SIDO CASI DE TRES AÑOS Y MEDIO NUNCA HA MANDADO NADA PARA MANTENERLO NI MUCHO MENOS SE HA COMUNICADO CON EL COMO PARA CREAR UN LAZO O VINCULO PATERNO CON EL.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y EL PARADERO ACTUAL DEL SEÑOR JOAQUIN IVAN SANCHEZ CONTRERAS, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PEIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

METEPEC, MÉXICO A UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: UNO (1) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.-RÚBRICA.

4861.-16, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

LASAGULLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace de su conocimiento que ABRAHAM MADRID CAUDILLO promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 508/2019 el juicio SUMARIO CIVIL (USUCAPION) reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El día 14 de diciembre del año dos mil, celebre contrato de compraventa con la persona moral LASAGULLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en la casa número CATORCE, predio denominado Textiles, del Conjunto en Condominio número CINCUENTA Y SEIS, ubicado en la Calle Vicente Guerrero, actualmente Residencial Sirapark, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, como precio de la compraventa, la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 m.n.). 2.- Adquiri de buena fe el bien inmueble, inmueble que cuenta con una superficie de 100.00 M2 (CIEN METROS CUADRADOS); y que cuenta con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: EN 14.00 METROS CON CALLE 15; AL SUR: En 14.00 metros con casa 13; AL ORIENTE: En 6.00 metros con calle interior; AL PONIENTE: En 6.00 metros con Casa 17; inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo la partida número doscientos veinticinco (225), Volumen mil cuatrocientos (1400), Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, actualmente FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00238614, tal y como se acredita con el certificado de inscripción. 3.- Desde el día catorce de diciembre del año dos mil, de forma exclusiva he poseído interrumpidamente el bien inmueble materia, de manera pacífica, continua, publica y de buena fe, ejerciendo actos de dominio a nombre propio sobre dicho bien y único propietario del bien inmueble multicitado. 4.- Me he encargado de pagar todos los servicios, como lo son agua, predial, entre otros, en virtud del dominio pleno y exclusivo que detento dada la calidad de dueño que ostento.

Publicándose por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por ABRAHAM MADRID CAUDILLO, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Alejandra Reyes Pérez, Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020); Coacalco, México, dado los veintitrés (23) días del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

4877.-16, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1593/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

TERESA VELÁZQUEZ RAYA.

Se le hace saber que en el expediente número 1593/2021, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AVERMARÍA MONSERRAT LEMUS GONZÁLEZ en contra de TERESA VELAZQUEZ RAYA, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la demandada AVERMARÍA MONSERRAT LEMUS GONZÁLEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población designándose y en el boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 del Código adjetivo de la materia, demandándoles la siguiente PRESTACIONES: A) Que se declare mediante sentencia firme que el suscrito he adquirido la propiedad por SUMARIO DE USUCAPIÓN de una fracción del inmueble denominado "LA HUERTA" ubicado en el Poblado de San Joaquín Coapango del Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 302.00 metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.35 metros y colinda con calle sin nombre, AL SUR: 17.30 metros y colinda con Margarita Velázquez: AL ORIENTE: 17.75 metros y colinda con calle sin nombre; AL PONIENTE: 16.85 metros y colinda con Froylán Bustamante. B) Que se tilde la inscripción que obra bajo la partida número 835. volumen 236, libro Primero Sección Primera de fecha treinta y uno de julio de dos mil dos 2002 a nombre de TERESA VELAZQUEZ RAYA del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Texcoco, Estado de México, respecto del predio cuya descripción se ha hecho anteriormente. C) Que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Texcoco, Estado de México, la sentencia que me declare propietaria del predio que demando. D) El pago de gastos y costas que origine el juicio en caso de que se oponga temerariamente a la acción que ejercito. Basándose medularmente en los siguientes hechos: 1) Tal y como lo acredita con el

certificado de inscripción Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00170077, el inmueble citado se encuentra inscrito a nombre de Teresa Velázquez Raya; 2) En fecha uno de octubre de dos mil tres, la señora EVANGELINA VELAZQUEZ RAYA celebró contrato de compraventa con TERESA VELAZQUEZ RAYA, respecto del inmueble descrito en el capítulo de prestaciones; 3) En fecha ocho de agosto de dos mil catorce AVEMARIA MONSERRAT LEMUS GONZÁLEZ celebró contrato de compraventa con EVANGELINA VELAZQUEZ RAYA. 4) Desde el ocho de agosto de dos mil catorce, vive en el predio mencionado, y que se encuentra en posesión pacífica, continua, pública y a título de dueño; por lo que al efecto acompaña certificado de clave catastral y valor catastral, certificado de no adeudo y recibos de pago del impuesto predial. 5) Que al poseer el inmueble de referencia con las características mencionadas promueve la prescripción positiva en contra de la titular Registral.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

184-A1.- 16, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

- - - MARIA GUADALUPE REYES MUCIÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1158/2020, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto del inmueble cuya superficie es de (171.00) ciento setenta y un metros cuadrados, ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "LA NOPALERA", EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES MANUEL MACHADO Y PAULO COELHO, SIN NÚMERO, COLONIA LOMAS DE TULTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide (18.00 M) Dieciocho Metros y linda con Calle Manuel Machado; AL SUR: mide (18.00 M) Dieciocho Metros y linda con Miriam Flores Torres; AL ORIENTE: mide (09.50 M) Nueve Metros con Cincuenta Centímetros y linda con María Inés González Reyes; AL PONIENTE: mide (09.50 M) Nueve Metros con Cincuenta Centímetros y linda con Calle Paulo Coelho.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los once (11) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Resolución de la Sala Unitaria Civil de Tlalneptla: uno (01) de Marzo de dos mil veintiuno (2021) y auto de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Funcionario Licenciada ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

4988.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 754/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por AXAYACATL GERARDO NICOLAS GALICIA, respecto del inmueble denominado "TLACOPA", ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 Metros colinda con Cuamatzi Socorro Castillo Galicia; AL SUR: en dos líneas una: 13.51 Metros colinda con Calle Buenavista y otra: 4.18 metros y colinda con José Joel Buendía Torres; AL ORIENTE: en dos líneas, una: 13.30 Metros colinda con José Luis Suárez Florín y otra: 13.30 metros colinda con Ma. Félix Florín Juárez; AL PONIENTE: en dos líneas, una: 19.75 Metros colinda con José Joel Buendía Torres y otra: 8.23 metros y colinda con José Joel Buendía Torres. Con una superficie aproximada de 348.90 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con la señor OLGA LIDIA SUÁREZ FLORIN, en fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil doce (2012), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, posesión que hasta la fecha conserva de forma quieta, pacífica, pública, continua y de buena fe, ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, bajo el número de cuenta predial 013-01-071-25000000, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial emitida por el Ayuntamiento de Cocotitlán, Estado de México, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México como se demuestra con el Certificado de No Inscripción Registral, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACION. Se expide el presente en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021), emite el Segundo Secretario de Acuerdos, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

4989.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2020/2021.

Se les hace saber que DEMETRIO ARCE MACHUCA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble conocido con el nombre de "LA CONCEPCIÓN", ubicado en la Calle Fresno, sin número oficial, esquina con Calle Vergel, en la Colonia Buenos Aires, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 48.42 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON MARIA CARBAJAL BORJA (ANTERIORMENTE CON SUCESIÓN DEL SEÑOR BRUNO ROLDAN); AL SUROESTE: 52.81 METROS Y COLINDA CON CALLE FRESNO; AL ESTE: 55.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VERGEL; Y AL OESTE: 49.28 METROS Y COLINDA CON BENJAMÍN MODESTO GARCÍA PACHECO; Con una superficie total de 2,557.40 M2 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS); y que lo adquirió del señor ERIC GARCÍA CRISTIA, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha veinticinco de enero del año dos mil catorce, y que desde esa fecha le entregó la posesión de la fracción del terreno mencionado en calidad de propietaria y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación tres de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4992.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

CONSUMACION DE LA USUCAPION POR INSCRIPCION DE LA POSESION.

TERESA GARCIA REYES E YRMA GARCIA REYES, promoviendo por su propio derecho ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 473/2021 relativo al procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial (información de dominio) sobre la consumación de la usucapion por inscripción de la posesión respecto a una fracción del bien inmueble DENOMINADO "EL LOTE" IDENTIFICADO COMO LOTE SIN NUMERO DE LA MANZANA NUMERO 2, UBICADO EN EL L CALLE OXPANIZTLI, COLONIA ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 30 metros CON MIRIAM GARCIA, AL SUR: En 30 metros con FRANCISCO PORTILLA, AL ORIENTE: En 12 metros con CALLE OXPANIZTLI, AL PONIENTE: En 12 metros con DANIEL LOPEZ GOMEZ, teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 360 metros cuadrados (trescientos sesenta metros cuadrados) con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida.

Por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este juzgado a deducirlos.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIA, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

4997.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

JULIETA MARTÍNEZ REYES, bajo el expediente número 9030/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en; AVENIDA ABUNDIO GOMEZ, NUMERO 109, POBLADO DE SAN MIGUEL XALTOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 25.00 METROS CON AVENIDA ABUNDIO GOMEZ PONIENTE; AL SURESTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA EN: 20.15 METROS, LA SEGUNDA EN: 09.86 METROS, LA TERCERA EN: 05.30 METROS, COLINDA CON MARTINEZ HERNANDEZ PEDRO, AL SUROESTE: EN 29.10 METROS CON MARTINEZ SANCHEZ DANIEL; AL NOROESTE: EN 23.50 METROS CON RODRIGUEZ MARTINEZ JUANA; con una superficie de 791.53 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (16) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4999.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTIA MAYOR  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

NARCIZO RUEDA ENRÍQUEZ Y ANASTACIO RUEDA ENRÍQUEZ, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 792/2020, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTÍA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por NARCIZO RUEDA ENRÍQUEZ Y ANASTACIO RUEDA ENRÍQUEZ, respecto a un terreno denominado "MILTENCO" ubicado en calle Jorge Jiménez Cantú Número 121, Barrio Calayuco, en el Municipio de Juchitepec en el Estado de México, con una superficie 126.00 m<sup>2</sup> (ciento veintiséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 27.70 metros Y COLINDA CON LORENZA LÓPEZ ENRÍQUEZ. AL SUR: 28.70 METROS Y COLINDA CON ISELA GENOVEVA RUEDA QUIROZ, PATRICIA RUEDA QUIROZ, NARCIZO RUEDA ENRÍQUEZ, AL ORIENTE: 04.50 metros Y COLINDA CON VICENTE GARCÍA GARCÍA Y JESÚS RAMÍREZ GARCÍA Y AL PONIENTE: 04.50 metros Y COLINDA CON CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedidos en Amecameca, Estado de México, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (7) de julio del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

5001.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

ALEJANDRA YANETH SAINZ ARCOS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION en el expediente 2301/2021, del inmueble denominado "TENEXPAN" el que se encuentra ubicado en el MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: 13.85 METROS COLINDA CON CERRADA CUAUHTEMOC, AL NOROESTE 56.40 METROS COLINDA CON TOMAS ANGEL GODINEZ RODRIGUEZ, AL SUROESTE 16.74 METROS COLINDA CON CALLE TLACALUCA, AL SURESTE 46.70 METROS COLINDA CON APOLONIA TRINIDAD VALLEJO, con una superficie total de 731.22 metros cuadrados aproximadamente, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha SEIS DE MARZO DE DOS MIL, 2000, el adquirió de JOSE NESTOR REYNOSA BUENDIA.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCION ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRANDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVES DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

5003.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por MA. GUADALUPE CASTAÑEDA JIMÉNEZ, bajo el número de expediente 896/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado "Cieneguita" ubicado en AVENIDA DEL PEÑON, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE EN 51.20 METROS, Y LINDA CON AVENIDA DEL PEÑON; AL SURESTE 42.73 METROS Y LINDA CON TOMAS CASTAÑEDA JIMÉNEZ; AL SUROESTE 01.85 METROS Y LINDA CON CALLE COZAMALOC; AL NORESTE 26.60 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE 607.75 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con FIDEL CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, en fecha VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 11 once días de agosto de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (06) seis de agosto de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

5004.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ROGELIO HUMBERTO ENRIQUEZ GONZALEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 695/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble identificado como LOS CHAVEZ, UBICADO EN BARRIO DE AXOTLÁN, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA TLALOC 107, AXOTLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: (45 MTS). CUARENTA Y CINCO METROS, COLINDANDO ANTES CON RUTILO MELGAREJO VÉLEZ, AHORA COLINDANDO CON JOSÉ REYES VILLEGAS JIMÉNEZ.

AL SUR: (45 MTS). CUARENTA Y CINCO METROS, COLINDANDO ANTES CON CAMINO NACIONAL, AHORA COLINDANDO CON AVENIDA TLÁLOC 99.

AL ORIENTE: (40 MTS). CUARENTA METROS, COLINDANDO ANTES CON EULOGIO TERRAZAS, AHORA COLINDANDO CON CAMINO VECINAL.

AL PONIENTE: (40 MTS). CUARENTA METROS, COLINDANDO ANTES CON RUTILO MELGAREJO VÉLEZ, AHORA COLINDANDO CON JOSÉ REYES VILLEGAS JIMÉNEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE (1,800.00 M2) MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

5011.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1277/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA promovida por MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, respecto de un inmueble que se denomina "DOTEJIARE", ubica en SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; con una

superficie aproximada de 3,200.00 metros cuadrados (TRES MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 51.00 metros, colinda con Callejón; AL SUR: 60.00 metros, colinda con Calle principal; AL ORIENTE: 64.30 metros, colinda con Pablo Cruz; AL PONIENTE: 52.00 metros, Colinda con Calle Privada. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el dieciocho de Agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5015.-20 y 25 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1370/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1370/2021 que se tramita en este Juzgado, ALFREDO MORALES FLORES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE ALFREDO MORALES FLORES LA CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO EN SAN ANDRÉS DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 50.70 metros con Inocente Gómez actualmente Leonor Gómez Martínez; AL SUR.- 43.00 metros con Juventino Sánchez actualmente Bulmaro Sánchez Robledo; AL ORIENTE.- 53.00 metros con calle sin nombre; AL PONIENTE.- 51.90 metros con Bonifacio Garduño actualmente Piedad Robledo Carrillo. Con una superficie aproximada de 1,915.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de MARGARITA FLORES RAMIREZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 03 TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LOPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

5016.-20 y 25 agosto.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1532/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ISLENE ARELLANO DIAZ, en términos del auto de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del predio inmueble (terreno) que se encuentra ubicado en calle José María Morelos y Pavón, sin número, en el Poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 20.31 metros, con propiedad del Sr. Melitón Flores Flores; AL SUR.- 06.78 metros, con propiedad del Sr. Valente Padilla Evangelista; AL ORIENTE: 17.40 metros, colinda con el Sr. Melitón Flores Flores; AL PONIENTE: 21.98 metros, colinda con Calle de su ubicación; con una superficie de 236.60 metros cuadrados de terreno y 206.60 de construcción. Hoy en día 547.00 mts, de construcción; el cual en fecha veinticinco de Febrero del año dos mil seis, entré en posesión a través de contrato de compra venta, celebrado con el señor Reyes Padilla Evangelista.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

5021.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 322/2021, promovió MOICES ENRIQUE GARCÍA CATALÁN, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en calle Continuación Vicente Guerrero, sin número, Municipio de Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 6.00 seis metros con calle cerrada (Continuación Vicente Guerrero); AL SUR: 6.00 seis metros con Felipe Ortega Enríquez; AL ORIENTE: 20.00 veinte metros con Cecilia García Nava; AL PONIENTE: 20.00 veinte metros con Joel Hernández Linares.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Evaristo Olivares Cleto.-Rúbrica.

5023.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARINO TORRES GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueven en el expediente número 2867/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO DENOMINADO EL CALVARIO, UBICADO EN EL BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD Y DADO AL CRECIMIENTO URBANO Y POR ENDE APERTURA PROLONGACIÓN DE VIALIDADES, ACTUALMENTE LA UBICACIÓN ES: TERRENO DENOMINADO EL CALVARIO, UBICADO EN AVENIDA REFORMA, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.50 METROS Y COLINDA CON ISAÍAS RAMÍREZ SÁNCHEZ;

AL SUR: 11.60 METROS Y COLINDA CON CAMINO PUBLICO (ANTES), HOY AVENIDA REFORMA;

AL ORIENTE: 20.30 METROS Y COLINDA CON FIDEL LEYVA FLORES;

AL PONIENTE: 17.70 METROS Y COLINDA CON DELFINO YNELANINELAN

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 257.450 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5024.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

- - - ALBERTO ROBERT GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1218/2020, Promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble cuya superficie es de 358.50 (treientos cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta centímetros), ubicado en CALLE CAMINO VIEJO A MELCHOR OCAMPO S/N, COLONIA SAN MIGUEL OTLICA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, C. P. 54960, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 10.00 Metros Cuadrados (Diez Metros Cuadrados) y linda con Calle Pública A Camino Viejo a Melchor Ocampo; AL SUR: mide 10.00 Metros Cuadrados (Diez Metros Cuadrados) y linda con Margarita Zúñiga Suárez; AL ORIENTE mide 35.70 (Treinta y Cinco metros con Setenta Centímetros Cuadrados y linda con pequeña propiedad Silvano Ricardo Pérez Cárdenas; AL PONIENTE: 36.00 (Treinta y Seis metros) y linda con Silvia Norma Templos Estrada.



Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los dieciocho (18) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.- Secretaria de Acuerdos.- Firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

5025.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 425/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ALBERTO MEJÍA ARCOS, en términos del auto de siete de julio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, sin número, Colonia Llano Grande, Metepec, México, con una superficie aproximada de 4,290.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 71.50 metros, colindando con Barbara Burgos González; al Sur: 71.50 metros colindando con Alberto Bueno y Margarita Torres; al Oriente: 59.00 metros colindando con Calle Emiliano Zapata; al Poniente: 61.00 metros colindando con Nicolas González; para acreditar que lo ha poseído desde el once de julio de dos mil siete hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, trece de agosto de dos mil veintiuno.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GRACÍA.-RÚBRICA.

5026.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 823/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SILVIA ROA ALVAREZ en el que por auto de fecha diez de julio del dos mil diecinueve y veinticinco de junio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En fecha 23 de Noviembre del 2016, la Señora SILVIA ROA ALVAREZ es poseedora con los atributos legales del bien inmueble ubicado en Avenida Camino Real a Jilotzingo s/n Colonia Cañada de Onofres, Municipio Isidro Fabela, C.P. 54480, Estado de México denominado La Aurora el cual tiene una superficie total de 17,777.39 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 117.86 MTS. Con Guillermina Ruedas Rosas. Al Suroeste: Mide en tres líneas de 16.10 MTS con Barranca, 24.00 MTS con entrada particular, y 21.50 MTS con Edith Ruedas Trejo. Al Sureste: Mide en siete líneas de 50.23 MTS con Francisca González Cerón, 34.50, 33.20, 25.80 MTS con Francisca González Cerón, 37.00, 34.70 MTS con Edith Ruedas Trejo y 41.70 MTS con Edith Ruedas Trejo. Al Noroeste: Mide en dos líneas de 95.50 y 124.00 MTS con Barranca.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 10 de julio de 2019 y 25 de Junio de 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

200-A1.- 20 y 25 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1658/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CRISTINO ISLAS FLORES, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SEGUNDA CERRADA DE SANTA ANITA, NUMERO 10, COLONIA SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR ISIDRO MEJIA MEDINA, EN FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINÚA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: MIDE 13.00 METROS Y LINDA CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE SANTA ANITA;

AL SUR: MIDE 13.00 METROS Y LINDA CON VICTOR BUENDIA;

AL ORIENTE: MIDE 15.00 METROS Y LINDA CON SEBASTIÁN ALARCÓN HIGAREDA;

AL PONIENTE: MIDE 15.00 METROS Y LINDA CON MARIBEL RAMIREZ MARTINEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 195.00 METROS CUADRADOS (CIENTO NOVENTA Y CINCO).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, 30 DE OCTUBRE DE 2019.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

201-A1.- 20 y 25 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - MARIA DEL PILAR BALTAZAR HERNANDEZ, bajo el expediente número 9308/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA SIN NUMERO, BARRIO DEL REFUGIO, SAN JUAN TIANGUISTONGO, HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 98.80 METROS CON AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA; AL NORESTE: 138.80 METROS CON FROYLAN HERNÁNDEZ REYES ACTUALMENTE PORFIRIO HERNÁNDEZ REYES; AL SUR: 129.00 METROS CON DEMETRIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ ACTUALMENTE ISAIAS RAMÍREZ BARRERA; AL NOROESTE: 137.00 METROS CON FERNANDO SANTILLAN HERNÁNDEZ; con una superficie de 15,583 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

202-A1.- 20 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 3/2021, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, en contra de MARÍA DE JESÚS VENTURA BERNARDINO (en su calidad de poseedora); y/o quien (es) se ostente (n) o comporte (n) como dueño (s); siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido, sin número Calle Alfredo del Mazo, esquina con Chapultepec, Poblado de Emiliano Zapata, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual es de naturaleza ejidal, con número de parcela 1681Z-1P2/2, la cual se ampara con el certificado parcelario número 000000155855, de veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, cuya superficie se encuentra dentro del ejido de Santo Domingo de Guzmán, Ixtlahuaca, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes coordenadas 19°3443.74"N - 99°482.47"W. 2. La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea de ejidatarios para que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Las cuales se reclaman en contra de: a) MARIA DE JESUS VENTURA BERNARDINO, en su carácter de titular del derecho de posesión de la parcela 1681Z-1P2/2, como se desprende del certificado parcelario número 000000155855, de dos de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, señalando como domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en **Calle Circuito Solidaridad, Manzana 1, lote 7, Colonia Solidaridad, Delegación Tlalpan, Ciudad de México**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien **(es)** deberá **(n)** ser notificado **(s)** por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea **(n)** llamado **(s)** a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. LOS HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN: 1. El día dos de agosto de dos mil dieciséis, aproximadamente a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, la víctima de identidad resguardada de iniciales J.L.G.C., fue privado de su libertad, mientras se encontraba en la tienda de abarrotes "La Colmena" (propiedad de su padre), ubicada en la localidad de San Andrés de Pedregal, Ixtlahuaca, Estado de México. 2. La privación de la libertad de la víctima, fue ejecutada con violencia, ya que los sujetos que ingresaron a la tienda de abarrotes "La Colmena", llevaban consigo armas de fuego con las cuales amagaron a la víctima. 3. En el secuestro de la víctima participaron más de tres personas, pues además de Juan Edel Sánchez, alias "El Pipeco" y David Villegas Inclán, en

el taxi donde lo transportaron se encontraba Edgar Marcelo Zepeda (copiloto), alias "El Gomas", una femenina a quien llamaban "La Mocos" (copiloto) y Marisela Trisci Morales León. 4. La víctima fue trasladada hasta la localidad de Emiliano Zapata, Ixtlahuaca, Estado de México, donde lo ingresaron a un inmueble de un nivel en el cual había dos personas más, del sexo masculino a quienes nombraron como "El Don" y "Gustavo", en dicha casa de seguridad, lo mantuvieron atado de pies y manos. 5. Los activos del delito llamaron al ofendido de iniciales J.A.G.P., (padre de la víctima), para exigirle la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), como pago de rescate, por la liberación de la víctima, pues de lo contrario, le cortarían los dedos o la cabeza de su hijo y se la mandarían a su domicilio. 6. La víctima fue obligada a hablar con su padre, para pedirle que no diera parte a la policía y que juntaran el dinero solicitado. 7. El día cinco de agosto de dos mil dieciséis, dejaron solo a la víctima, quien buscó por donde salir, ya que las ventanas algunas estaban selladas o con barrotes, logrando escapar por uno de éstos. 8. En la casa de seguridad donde estuvo privado de su libertad la víctima, había una construcción cerca, había nopales, magueyes, un área de milpas. 9. El ofendido de iniciales J.A.G.P., del día dos al cinco de agosto de dos mil dieciséis, recibió múltiples llamadas de los secuestradores en donde le exigieron la cantidad de seiscientos mil pesos, para finalmente acordar la cantidad de \$109,000.00 (ciento nueve mil pesos). 10. Los secuestradores señalaron como lugar de pago plaza Mariana (Ixtlahuaca) en una caseta de vigilancia y que en un hoyo que había dejara el dinero. 11. La víctima de identidad reservada de iniciales J.L.G.C., una vez que se escapó de la casa de seguridad logró comunicarse por teléfono con su padre J.A.G.P. 12. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de topografía de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, emitido por Arq. Víctor Manuel Reza Vargas, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales. 13. El inmueble ubicado en Domicilio Conocido, sin número Calle Alfredo del Mazo, esquina con Chapultepec, Poblado de Emiliano Zapata, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, fue usado como casa de seguridad, en la cual se mantuvo privada de su libertad la víctima de referencia. 14. El inmueble afecto, al momento de su utilización ilícita (dos de agosto de dos mil dieciséis) se encontraba en posesión de la demandada María de Jesús Ventura Bernardino, quien gozaba del derecho de uso, goce y disfrute. 15. El inmueble afecto se encuentra dentro de la parcela 1681Z-1P2/2, con una superficie de 0-35-45.48 H.A, la cual se encuentra dentro del ejido de Santo Domingo De Guzmán. 16. La posesión referida en el hecho 13, sustentada con el certificado parcelario número 000000155855, de dos de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. 17. Dentro de la superficie de la parcela 1681Z-1P2/2, hay dos inmuebles; uno de un nivel destinado a casa habitación de color amarillo en el extremo poniente en relación al camino natural, se ubica otro inmueble de un nivel destinado a casa habitación con su fachada de color blanco dirigida al sur con tejas sobre el techo, el muro oriente construido de adobe, ésta última usada por el C. Ismael Ventura Bernardino (hermano de la demandada). 18. Las construcciones señaladas en el hecho que antecede pertenecen a la demandada, quien ejercía sobre las mismas el derecho de posesión. 19. El inmueble afecto, tuvo constantemente un uso ilícito, al haber servido de casa de seguridad más de una ocasión. 20. El día dos de junio de dos mil dieciséis, aproximadamente a las cinco de la tarde, la víctima de identidad reservada de iniciales L.E.Q., fue privada de su libertad, al ir caminando atrás del Hotel denominado Miguel, por sujeto del sexo masculino quien bajo de un taxi, la abrazo y la subió contra su voluntad a dicho vehículo. 21. La privación de la víctima de identidad reservada de iniciales L.E.Q., fue ejecutada por más de dos personas, pues en el taxi además del sujeto que la subió contra su voluntad también iban otros dos sujetos (un masculino y una fémina). 22. La víctima fue ingresada a una casa de seguridad ubicada en Calle Alfredo del Mazo, S/N, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, donde la mantuvieron privada de su libertad, hasta el cobro del pago de rescate solicitado (sesenta mil pesos). 23. El lugar de cautiverio de la víctima de identidad reservada de iniciales L.E.Q., era una casa vieja de adobe y teja de un solo nivel. 24. Los activos del delito llamaron a la ofendida de iniciales V.E.Q. (hermana de la víctima), para exigirle la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), como pago de rescate, por la liberación de la víctima, ordenándole no dar aviso a la policía pues de lo contrario le darían un balazo a su hermana (víctima). 25. El día cinco de junio de dos mil dieciséis, se acordó el pago de rescate por la cantidad de veintinueve mil quinientos pesos, los cuales la ofendida de identidad reservada de iniciales V.E.Q., dejó en la reja de la empresa IUSA, como se lo ordenaron los secuestradores. 26. El día cinco de junio de dos mil dieciséis, después del pago de rescate, la víctima L.E.Q., fue liberada por los activos del delito. 27. El inmueble referido en el hecho 22, cuenta con las siguientes características externas; inmueble destinado a casa habitación, ubicado en el extremo poniente en relación al camino natural, con fachada de color blanco dirigida al sur con tejas sobre el techo, el muro oriente se aprecia construido de adobe. 28. El inmueble afecto, al momento de su utilización ilícita (las dos construcciones referidas en el hecho 17), se encontraba en posesión de la demandada María de Jesús Ventura Bernardino, quien goza del derecho de uso, goce y disfrute. 29. La demandada María de Jesús Ventura Bernardino, tuvo pleno conocimiento de la utilización ilícita del inmueble afecto (dos construcciones) estos en los meses de junio y agosto ambos de dos mil dieciséis. 30. La demandada permitió el uso ilícito del inmueble afecto, por más de una ocasión. 31. La demandada se abstuvo de hacer algún acto tendiente a evitar la utilización ilícita del inmueble afecto. 32. La demandada se abstuvo de denunciar ante la autoridad por cualquier medio la utilización ilícita del bien afecto, como se acredita en su momento procesal oportuno, al no existir constancia algún que advierta lo contrario. 33. La demandada tolero el uso ilícito del inmueble como casa de seguridad en más de un evento delictivo. 34. Que el inmueble afecto, fue objeto de cateo en dos ocasiones por diversos eventos delictivos (secuestro). 35. El inmueble fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al haber sido utilizada como casa de seguridad en la ejecución del hecho ilícito que nos ocupa, dentro de la carpeta de investigación TOL/TOL/FST/044/026377/16/08. 36. El diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, dentro juicio 01/2017, el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, dictó sentencia condenatoria en contra de David Villegas Inclán y Anabel Moreno Moreno, misma que ha quedado firme. 37. El diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, dentro del juicio penal 04/2017, el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, dictó sentencia condenatoria en contra de David Villegas Inclán y Anabel Moreno Moreno, misma que ha quedado firme. Del artículo 9, se desprenden los siguientes elementos: 1.- La existencia del hecho ilícito, el cual se acreditara en su momento procesal oportuno, sobresale el hecho de que en presente caso existieron dos secuestros cometidos en agravio de víctimas diferentes; 2.- La existencia de algún bien de destinación ilícita, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, únicamente resalta el hecho que dentro de la superficie del inmueble afecto, existen dos construcciones, las cuales fueron usadas en diversos eventos delictivos de secuestro como casa de seguridad; 3.- El nexa causal de los elementos anteriores, el cual será materia de acreditación en el juicio; 4.- Conocimiento que tenga o deba haber tenido el titular del destino del bien al hecho ilícito, el mismo se acreditará durante la secuela procedimental con los medios de prueba ofertados en la presente, para tal efecto.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, por auto de veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se ordenó realizar la notificación por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet en la página de la Fiscalía, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

En Toluca, México, a dieciocho (18) de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Licenciada Daniela Martínez Macedo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación de este edicto.- Lic. Daniela Martínez Macedo.- Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

5028.-23, 24 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 559/2021, que se tramita en este Juzgado, promueve JORGE LUIS LÓPEZ BARRAZA en su carácter de apoderado legal de la empresa PTS ABASTECIMIENTOS, S.A. DE. C.V., en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio; respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 18+100 DE LA AUTOPISTA TOLUCA - ZITACUARO, EN LA COMUNIDAD DE LA GAVIA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 9 líneas quebradas de 3.576 metros, 16.703 metros, 18.009 metros, 18.000 metros, 5,089 metros, 27.304 metros, 27.100 metros, 1.702 y 54.938 metros, y linda con propiedad del Señor Roberto Carmona; AL SUR: En 3 líneas quebradas de 73.919 metros, 49.733 metros y 53.400 metros y linda con derecho de vía de la Autopista Toluca-Zitácuaro; AL ORIENTE: En 43.021 metros y linda con propiedad del señor Roberto Carmona y; AL PONIENTE: En 43.682 metros y linda con propiedad del señor Pablo Enríquez; Con una superficie aproximada de 5,461.526 metros cuadrados. Lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se ordenó la publicación de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria. DADO EN TOLUCA, MÉXICO A VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

5105.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ISIDORO CRUZ HERNANDEZ, bajo el expediente número 9328/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 5 DE MAYO, NUMERO 3, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NUMERO, BARRIO MILTENCO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.00 METROS CON PORFIRIO PÉREZ TÉLLEZ ACTUALMENTE FILIBERTO PÉREZ CASTAÑEDA; AL SUR: 17.00 METROS CON RÓMULO CRUZ PÉREZ ACTUALMENTE SILVANO CRUZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON ROMUALDO CRUZ PÉREZ ACTUALMENTE SILVANO CRUZ HERNANDEZ, con una superficie de 153.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5107.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V.:

Se les hace saber que en el expediente 3145/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELOY LÓPEZ SERRANO en contra de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V.; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, en el cual se ordenó emplazar por

edictos a CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V., haciéndole saber que ELOY LOPEZ SERRANO, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a). La usucapión del inmueble ubicado en calle Pelicanos, del Fraccionamiento SUTEYM, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca con folio real electrónico 219861. b). La cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral de Toluca con folio real electrónico 219861. c). La declaración de legitimación pasiva de los demandados y d). El pago de gastos y costas que origine este juicio.

En base a los siguientes hechos: 1. El 23 de Noviembre de 2008, el accionante celebró contrato de compraventa con ESTEBAN AGAPITO LÓPEZ FLORES, respecto del lote número 7 de la manzana 12 de la calle Pelicanos, Fraccionamiento SUTEYM, Municipio de Almoloya de Juárez, México, celebrado ante el notario 172 del Estado de México. 2. El demandante entró en posesión del inmueble desde el día en que lo adquirió, en calidad de propietario de manera pacífica, pública e ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño, utilizando el mismo como casa habitación. 3. La presente acción la ejerce en contra de ESTEBAN AGAPITO LÓPEZ FLORES. 3.1. Debe también ejercitarse en contra de BANCRECER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER Y/O BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, pues la moral vendió ese inmueble a CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. El lunes 28 de Octubre de 2002, mediante GACETA DEL GOBIERNO se dio a conocer que BANCRECER S.A. se fusionó a, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; 3.2 Por lo que el actor considero elemental llamar a todos a juicio y éstos manifiesten lo que a su derecho corresponda. 4. Manifestó bajo protesta de decir verdad que desde que entro en posesión ha realizado los pagos de impuestos predial y aunque los recibos salgan a nombre del señor ESTEBAN AGAPITO LÓPEZ FLORES, es el actor quien los sufraga. 5. Señaló que la posesión la ejerce sobre el inmueble motivo de este juicio ha sido por más de diez años, y que cumple con todos los requisitos para la prescripción que se ha consumado a su favor y que deberá ser inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Ahora bien, para el caso de que la demandada se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirán el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición copias simples del traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación de la entidad y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. En D. Mónica Teresa García Ruíz.-Rúbrica.  
5108.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 772/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BARRANCO GARCIA SELENE en contra de FRANCISCO CASTRO ABRAJAN Y VICTOR HUGO ROMERO CASTRO. El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó autos de fecha treinta de junio, veintiséis y cinco de abril, doce de marzo todos del dos mil veintiuno, once de noviembre del dos mil veinte y los aclaratorios de fecha cuatro de diciembre y veintiséis de noviembre ambos del dos mil veinte, que en su parte conducente dicen:

"...En la Ciudad de México, siendo las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA ante el C. Juez Trigésimo de lo Civil, LICENCIADO JUAN CARLOS GONZALEZ GONZÁLEZ..." "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia y como lo pide, se ordena sacar de nueva cuenta a pública SUBASTA EN TERCERA ALMONEDA con la rebaja del veinte por ciento, es decir, la cantidad que servirá como base \$1,065,600.00 (un millón sesenta y cinco mil seiscientos pesos), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es, la cantidad de \$710,400 (setecientos diez mil cuatrocientos pesos), en consecuencia, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir billete de depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros por la cantidad equivalente al diez por ciento de la base fijada para el remate de mérito, sin cuyo requisito no serán admitidos asimismo, y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con apoyo en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN, MEXICO, con los insertos necesario a costa del actor a fin de se cumplimiento en sus términos los acuerdos dictados con fecha once y veintiséis ambos de noviembre, cuatro de diciembre todos del dos mil veinte, doce de marzo, cinco y veintiséis ambos de abril del dos mil veintiuno..."

"...CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO..." "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, por lo tanto procédase a elaborar los edictos y exhorto y remítase al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios a costa del promovente..."

"...CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO..." "...procédase a elaborar el exhorto ordenado mediante proveído de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, en la inteligencia de que el mismo se deberá librar al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO..."

"...CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda..."

"...CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE y toda vez que en el auto de fecha veintiséis de noviembre del año en curso se ordenó librar exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO siendo que lo correcto es solamente "CUAUTITLÁN," por lo que se aclara el auto de referencia, siendo lo correcto: "C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO..."

"...CIUDAD DE MEXICO A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, en virtud de que al presente juicio le es aplicable el artículo 570 del Código Procesal Civil anterior a las reformas del año dos mil catorce, en consecuencia se aclaran las publicaciones ordenadas en proveído de fecha once de noviembre del año en curso y que dice "por una sola ocasión debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles", siendo lo correcto: "por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días e igual termino entre la última publicación y la fecha del remate..."

"...CIUDAD DE MEXICO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. Respecto del bien inmueble: VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "B", NUMERO 26, DE LA CALLE BOSQUE DE ARAUCARIAS, LOTE 46, MANZANA 4, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO", en la inteligencia que al tratarse de la segunda almoneda y que el precio actual del inmueble varío, lo anterior, conforme al avalúo exhibido en autos y que es de \$1,665.000.00 M.N. (un millón seiscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,332,000 (un millón trescientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), misma que resulta de la reducción del veinte por ciento de dicha cantidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$888,000.00 M.N. (ochocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir billete de depósito expedida por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros por la cantidad equivalente al diez por ciento de la base fijada para el remate de mérito, sin cuyo requisito no serán admitidos; asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los Estrados de este Juzgado Secretaria de Finanzas y en el periódico "DIARIO IMAGEN" de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO RECEPTORIA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETIN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, los cuales deberán publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles...."

CIUDAD DE MÉXICO A 02 DE JULIO DEL 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

5109.-25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 810/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AGUSTÍN HUMBERTO HERNÁNDEZ RODEA respecto del inmueble ubicado en CALLE SAUCES SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE HIDALGO, EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 10.15 metros, colinda con Ricardo López González, AL SUR: 10.15 metros, colinda con ANA MARÍA GONZÁLEZ MIRAFUENTES, AL ORIENTE: 20.15 metros colinda con JOSÉ GARCÍA, AL PONIENTE: 20.15 metros colinda con Calle Sauces. El predio cuenta con una superficie aproximada de 204.52 m2. (DOSCIENTOS CUATROS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), predio que cuenta con una construcción de una casa habitación en dos niveles, con una superficie de construcción de 193.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diario en este municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzca en términos de ley. Edictos que se expiden el día trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

5110.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 543/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DE LOURDES JASSO PÉREZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO SUR NÚMERO 38, COLONIA CENTRO, ACTUALMENTE COLONIA LA ASCENCIÓN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 180.00 metros cuadrados (ciento ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.15 metros, colinda con LEONARDO VEGA; AL SUR: En dos líneas, la primera de 3.75 metros colinda con

JOSEFA NIETO ESPERANZA y la segunda 16.40 metros colinda con JULIA PÉREZ MIRANDA; AL ORIENTE: 8.50 metros, colinda con Avenida MIGUEL HIDALGO SUR; AL PONIENTE: 10.50 metros, colinda con JOSEFA NIETO ESPERANZA. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Informaciones de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

5111.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO F/250295, en contra de CALDERÓN GARCÍA MIGUEL, expediente 1298/2019. EL JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por autos del veintinueve de enero ambos de dos mil veinte y quince de junio de dos mil veintiuno, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en LA CASA HABITACIÓN DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA D, DEL LOTE NÚMERO 28, DE LA MANZANA 5, UBICADA EN LA CALLE REAL DE SONORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos: siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TURNO EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, 24 DE JUNIO DE 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE ESA LOCALIDAD LOS EDICTOS RESPECTIVOS EN LOS TERMINOS ORDENADOS EN EL PRESENTE PROVEÍDO, ASÍ COMO PUBLICARLOS EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN EN ESA LOCALIDAD QUE PARA TAL EFECTO SE SIRVA SEÑALAR EL C. JUEZ EXHORTADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HABLES.

5112.-25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ANASTACIA MÉNDEZ DE GARCÍA.

Se le hace saber que en el expediente 790/2019, promovido por MARTHA RUTH ROSALES ARENAS, por derecho propio, promoviendo en la VÍA SUMARIA (USUCAPION), en contra de ANASTASIA MÉNDEZ DE GARCÍA E INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANASTACIA MÉNDEZ DE GARCÍA, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico Ocho Columnas y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir su contestación a la demanda entablada en su contra debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el

apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Relación sucinta de las prestaciones y hechos. 1. La declaración mediante sumario legal de Autoridad Judicial, que ha operado en favor de MARTHA RUTH ROSALES ARENAS, LA USUCAPION, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura actual; Manzana 162, lote #8, sección Moctezuma, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec, Estado de México, inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 668, Volumen 616, Libro I, Sección Primera, fecha de Inscripción 18/07/1984, Folio Real Electrónico 326600, con las medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.802 metros con calle Iztapalot, AL SUR: 8.00 metros con lote de Jesús Silva Cercado, AL ORIENTE: 19.40 metros con Eloísa Rebolgar Ruiz y AL PONIENTE: 19.01 metros con Juan Percastegui González, SUPERFICIE TOTAL: 152 metros cuadrados.

2. Se ordene la inscripción de la sentencia, una vez que se declare ejecutoriada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que sirva como Título de Propiedad.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de agosto de dos mil veintiuno.- Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno. Doy Fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5114.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 852/2021, la señora ANA ISABEL VILLA CEBALLOS, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en el Rincón Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 71.70 metros, con el señor José Aguilar; al sur: 97.36 metros, con la señora Martina Miranda Noguez; al Oriente: 54.61 metros y 130.37 metros, con carretera Canalejas-Huapango y al poniente: 712.55 metros, con el señor Joaquín Noguez, con una superficie aproximada de 15,799 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5117.-25 y 30 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 3265/2021, promovido por ADRIANA HERNÁNDEZ GAMBOA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, SIN NÚMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros con cala de agua.

AL SUR: 10.12 metros con calle Miguel Hidalgo y Costilla.

AL ORIENTE: 87.11 metros con Audencio Silva González.

AL PONIENTE: 88.71 metros con Celerina Romero Alamo.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 880.48 M2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, 19 de agosto de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

5118.-25 y 30 agosto.



**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 677/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JUAN DE LA CRUZ CARRILLO GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, NÚMERO 3, BARRIO DE SAN MIGUEL, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 22.40 METROS CON MARIANA ROSALVA CARRILLO GARCÍA; AL SUR: 22.40 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; AL ORIENTE: 24.75 METROS CON JOSE JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 24.75 METROS CON NORMA CAMACHO MEJÍA; con una superficie de 554.40 m2, inmueble que originalmente adquirió en fecha VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, por medio de contrato privado de compra venta de el Señor PORFIRIO CARRILLO AILE, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Metepec, México, a dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ASÍ COMO DOS AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5119.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 746/2021, el señor RAFAEL CASTILLEJOS MACIAS y ANA ROSA MONROY TREJO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Coscomate del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 78.00 metros y colinda con Reyna Anita Alcántara González; al SUR: 46.00 y 29.74 metros y colinda con Berenice Edith Alcántara Gómez y Calle sin nombre, al ORIENTE: 25.00 y 26.00 metros y colinda con Berenice Edith Alcántara Gómez y Camino vecinal; al PONIENTE: 58.00 metros y colinda con Cresenciano Martínez Arciniega. Con una superficie de 3,383.75 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de julio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, dieciséis de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

5120.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 567/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS MEJÍA GONZÁLEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, dicto un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 32.00 METROS CON FLORENCIO NAVA SALGADO; AL SUR: 40.00 METROS CON OLIDELIA AVILEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CALLE; AL PONIENTE: EN 24.00 CON DAVID HERNÁNDEZ PÉREZ. CON SUPERFICIE TOTAL DE 792.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

5121.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: SUCESIÓN DE ONESIMO CIPRIANO SÁNCHEZ PERALTA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JUAN JOSE SANCHEZ CONTRERAS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1049/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARISELA BILLANO DIAZ demandando las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción adquisitiva por usucapión a favor del bien inmueble ubicado en CALLE DE NARANJOS SIN NUMERO, COLONIA GUADALUPE, EL COECILLO, EN SANTA MARIA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, C.P. 52000, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.25 Mts con Carlos Alberto Vences Sánchez, AL SUR: 19.72 Mts con Calle Naranjos; AL ORIENTE: 32.38 Mts con Víctor Manuel de León Pichardo y AL PONIENTE: 31.60 Mts con Calle Nueces. Superficie 638.50 metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción del inmueble objeto del presente usucapión en virtud que el asiento registral en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México a favor de ONESIMO CIPRIANO SANCHEZ PERALTA. C).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Manifestando la parte actora: Que con fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante contrato privado de compraventa con el señor ONESIMO CIPRIANO SANCHEZ PERALTA, el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ONESIMO CIPRIANO SANCHEZ PERALTA. Consecuentemente y en cumplimiento del acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se ordena emplazar a SUCESION DE ONESIMO CIPRIANO SANCHEZ PERALTA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JUAN JOSE SANCHEZ CONTRERAS, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, además fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- -C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----DOY FE.-----  
Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

5122.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 618/2018 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN) promovido por VÍCTOR ALEJANDRO SALCIDO GONZÁLEZ y RUTH MERINO GUTIERREZ en contra de IVONNE MERINO GUTIERREZ y SARA LUISA MERINO GUTIERREZ, y se señalaron las DIEZ HORAS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: lote de terreno número 3385, de la manzana 367-A de la zona 01, de los terrenos pertenecientes al Ejido de Santa María Ticoman en Tlalnepantla, México, identificado como el ubicado en calle Cráter número 72, colonia Lázaro Cárdenas, primera sección Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que fue valuado en \$2'932,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M.N.) por el perito designado, sirviendo como postura legal el importe que cubra dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETIN JUDICIAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA. TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, seis (06) de agosto del dos mil veintiuno (2021).- LA SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

5123.-25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, por audiencia de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 275/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO sobre INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por OSCAR TONATIUH GAMIZ CASARRUBIAS, en contra de MARIA DEL REFUGIO NOHEMI VARGAS HERNANDEZ en términos de los artículos 1.134, 1.135, 2.229, 2.230, 2.234, 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, mandó sacar a remate en segunda almoneda el inmueble ubicado en MARÍA DE LA LUZ URIBE, NÚMERO 7 B, COLONIA MAGISTERIAL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la segunda almoneda pública, sirviendo como base para su remate por la cantidad de \$2,004,500.00 (DOS MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 moneda nacional), por la tanto, convóquese postores debiéndose publicar edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Haciendo saber a los postores que las posturas deberán hacerse en términos de lo dispuesto por los numerales 2.235 y 2.236 del Código Procesal en cita.

Validación: Fecha que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

5124.-25 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ARTURO GONZALEZ VERDEJA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2691/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE INSURGENTES, NUMERO CIENTO NUEVE, ESQUINA CON CALLE TLALTEQUITE, COLONIA MÉXICO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.50 METROS Y COLINDA CON MARIO VERA PALACIOS.

AL SUR: 40.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA.

AL ORIENTE: 27.55 METROS Y COLINDA CON JUAN URBAN CERVANTES.

AL PONIENTE: 25.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 988.026 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5127.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: URBANIZADORA ELEFANTE S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1997/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CONSUELO YOS DE LA ROSA, en contra de URBANIZADORA ELEFANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, se dictó un auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria del inmueble ubicado en la Manzana 54, Lote 1, Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente identificado como Valle Pajaritos Número 34, Manzana 54, Lote 1, Colonia Izcalli del Valle, C.P. 54945, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 52.332.0 (Cincuenta y dos Puntos Trescientos Treinta y Dos Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Superficie Construida PB: 26.116 metros Cuadrados, Superficie Construida PA: 26.116 Metros Cuadrados, Indiviso. 1.35 por ciento. PLANTA BAJA: AL NOROESTE: 7.34 metros colinda con la Casa 35 Planta Baja, AL SURESTE: 2.97 metros colinda con el Patio de Servicio de la misma Casa, en 2.13 metros con la Casa 33 en Planta Baja; AL SUROESTE: 1.93 metros colinda con la Casa 33 en Planta Baja en 2.05 metros con la Casa 33 en Planta Baja. En 3.42 metros con Área Común al Lote; AL NOROESTE: 2.97 metros y 2.13 metros con fachada principal

con Área Común. PLANTA ALTA: AL NORESTE: 7.34 metros colinda con la Casa 35 Planta Alta, AL SURESTE: 2.97 metros colinda con el Patio de Servicio de la misma Casa, en 2.13 metros con la Casa 33 en Planta Alta; AL SUROESTE: 1.93 metros colinda con la Casa 33 en Planta Alta en 2.05 metros con la Casa 33 en Planta Alta. En 3.42 metros con Área Común al Lote; AL NOROESTE: 2.97 metros y 2.13 metros con fachada principal con Área Común. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Con fecha 01 de Marzo del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compraventa, de URBANIZADORA ELEFANTE S.A., el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato, al adquirir el inmueble se dio por pagado en su totalidad del valor de la operación de compraventa del citado contrato, Desde la fecha de compra venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROSALÍA TERESA VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ Y ADELFO GODÍNEZ MARTÍNEZ; asimismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, URBANIZADORA ELEFANTE S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se les notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste a la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE, DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de julio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5128.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 257/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OSCAR VIDAL HERNÁNDEZ, respecto del inmueble denominado "SAN GABRIEL", ubicado en camino sin nombre, en San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.40 metros colinda con camino sin nombre; AL SUR: 68.20 metros colinda con Agustín Vanegas; AL ORIENTE: 194.61 metros colinda con Benito Sánchez; AL PONIENTE: 193.80 metros colinda con José López, con una superficie aproximada de 13,362 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado por ROBERTO VIDAL HERNÁNDEZ, en fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y ocho, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

5129.-25 y 30 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 687/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por FERNANDO GONZALEZ RAMIREZ, respecto del predio denominado "TEPETATE ROJO" ubicado en Calle San José, sin número en el poblado de San Francisco Tlaltica, del Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JUAN GONZALEZ ESPINOSA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 39.53 metros y linda con FELIX GONZALEZ RAMIREZ; AL SUR.- 39.70 metros y linda con TOMAS GONZALEZ ESPINOSA; AL ORIENTE.- 30.10 metros y linda con CALLE SAN JOSE; AL PONIENTE.- 29.53 metros y linda con FERMIN GONZALEZ RAMIREZ. Con una superficie aproximada de 1,179.78 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5130.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ALICIA GONZALEZ RAMIREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 688/2021, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del inmueble denominado "TEPETATE ROJO" el cual se encuentra ubicado en Calle Juan Pablo II, Sin número en el poblado de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México. En fecha 24 veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, la suscrita celebre contrato de compraventa con el señor JUAN GONZALEZ ESPONOSA, respecto DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO, asiendo mención expresa de que dicho no está sujeto ni al régimen ejidal ni comunal, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- EN 21.32 METROS CON CALLE JUAN PABLO II; AL SUR.- EN 20.59 METROS CON TOMAS GONZALEZ ESPINOSA; AL ORIENTE.- EN 59.34 METROS CON FERMIN GONZALEZ RAMIREZ; AL PONIENTE.- EN 52.00 METROS JUAN GONZALEZ ESPINOSA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,134 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DIAS HABLES EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADOS PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

5131.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUILLERMO OLIVERO MONTIEL: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 997/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LEONOR ALEJANDRINA OLIVERO MONTIEL, en contra de GUILLERMO OLIVERO MONTIEL, se dictó auto de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones A).- La Usucapión por Prescripción Positiva respecto de la Casa Unifamiliar marcada con el número 89 ubicado en Súper Manzana 4, Manzana 17, Lote 1, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcōyotl Estado de México, con una Superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros colinda con Avenida Valle del Yang, AL SUR: 12.00 metros colinda con Lote 2; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Valle Mississippi; y; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 20. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcōyotl, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha 01 de mayo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compraventa, de GUILLERMO OLIVERO MONTIEL, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato, al adquirir el inmueble se dio por pagado en su totalidad del valor de la operación de compraventa del citado contrato, Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia desde hace más de 20 años de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MÓNICA FERMOSE OLIVERO, ARAD LÓPEZ HERNÁNDEZ Y FEDERICO RODRÍGUEZ RIVERA; asimismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, GUILLERMO OLIVERO MONTIEL, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de julio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5132.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 867/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN AGUILAR VALENTIN, en contra de FIDELINA MENDOZA CRUZ, LUCIA GARCÍA GARCÍA Y MARÍA ELENA GARCÍA GARCÍA, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Febrero de dos mil veinte, se ordenó emplazar a MARÍA ELENA GARCÍA GARCÍA, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) Se declare la nulidad del contrato de compraventa de fecha 19 de Noviembre de 2014 que celebraron la señora FIDELINA MENDOZA CRUZ y las señoras LUCIA GARCÍA GARCÍA y MARÍA ELENA GARCÍA GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CUAUHTEMOC NUMERO 12, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. B) En consecuencia de la prestación inmediata anterior, la restitución del inmueble de mi propiedad, con todos los frutos y mejoras existentes a la fecha de la entrega y desocupación del mismo; tales como el pago de rentas, por el uso y disfrute del inmueble de mi propiedad. C) El pago de gastos y costas que se originen dentro del presente juicio, ante la conducta de las demandadas, una vez que se demuestre que todas ellas, tenían conocimiento de mi existencia, que soy dueño al igual que la señora FIDELINA MENDOZA CRUZ, del cincuenta por ciento de los derechos de propiedad del inmueble que reclamo; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 19 de Febrero de 1972, celebré con la señora FIDELINA MENDOZA CRUZ matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Cabe señalar que mi cónyuge sin mi consentimiento promovió una jurisdicción voluntaria, para hacer cambio de régimen ante el Juzgado Séptimo Familiar de Tlalnepantla, México, bajo el número de expediente 578/1994 ya que nunca firme ningún documento relacionado con dicho trámite. 2.- Sin embargo me asiste el derecho del cincuenta por ciento de los derechos de propiedad sobre el inmueble materia del presente juicio, por haber adquirido dicho predio, estando vigente el régimen de sociedad conyugal.; por lo tanto emplácese a MARÍA ELENA GARCÍA GARCÍA, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el día cinco del mes de Julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación veintisiete de Febrero de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

5134.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 758/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROBERTO MARTÍNEZ SANTANA, respecto del inmueble ubicado en Camino viejo a Tenango y/o calle Nacional, sin número, Pueblo de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 metros, colinda con calle Manuel Ávila Camacho; AL SUR 12.00 metros, colinda con camino viejo a Tenango y/o calle Nacional; AL ORIENTE 388.31 metros, colinda con Carril, y AL PONIENTE 389.01 metros, colinda con Yolanda y Elena Ortiz Mendoza, con una superficie total de 4634.594 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió de la señora Ángela Santana Villarruel, por medio de contrato de donación pura y simple en fecha diez de enero del año mil novecientos noventa, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y buena fe, en concepto de propietario.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

5142.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

AIDE ESPERANZA ZULETA ESTRADA Y ARTURO ZULETA ESTRADA, promoviendo por nuestro propio derecho, en el expediente número 705/2021: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LAS CRUCES" ubicado en Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, perteneciente al Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, actualmente Calle los Nardos, Sin Número, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el siete (07) de enero del año dos mil nueve (2009), lo adquirimos mediante contrato de compra venta, celebrado con JUAN CRISOFORO ANDRADE CAMACHO, siendo esta la causa generadora de nuestra posesión, en concepto de propietarios en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietarios, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 46.00 metros colinda con María Teresa Andrade Calzonzin.

AL SUR: 46.00 metros colinda con Juan Crisóforo Andrade Camacho.

AL ORIENTE: 32.35 metros colinda con Calle los Nardos.

AL PONIENTE: 32.35 metros colinda con Guadalupe Estrada Ávila y Lucia Estrada Ávila.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,488.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cinco de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- RÚBRICA.

216-A1.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 2346/2021.

JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ CHÁVEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble denominado "LA JOYA", UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO, LA JOYA, EN EL POBLADO DE SAN PABLO IXAYOC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE EN LINEA CURVA: 96.82 metros y colinda con RÍO; AL NOROESTE EN LINEA CURVA: 107.77 metros y colinda con RÍO; AL NORIENTE: 9.13 metros y colinda con BARRANCA, AL SURESTE: 168.04 metros y colinda con CAMINO; AL SUROESTE: 83.55 metros y colinda con BARRANCA; AL SUROESTE EN SEGUNDO LADO: 61.95 metros y colinda con BARRANCA y AL ORIENTE: 12.90 metros y colinda con BARRANCA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 7579.24 METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, EN FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, celebre contrato de compra venta con JOSÉ EPIFANIO SÁNCHEZ VIVAR y he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha cuatro de agosto del dos mil veintiuno.- LICENCIADA MARIA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

217-A1.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

- - - SOCORRO VALDEZ VALDEZ DE JUÁREZ.

En el expediente número 686/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por ALFREDO FERNÁNDEZ RESÉNDIZ, en contra de ULISES MARTINEZ JIMÉNEZ, quien a su vez es actor en la reconvencción, demandando de ANTONIO JUÁREZ MARTINEZ y SOCORRO VALDEZ VALDEZ DE JUÁREZ, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa que se agrega al cuerpo del presente escrito como anexo número 1, respecto del inmueble ubicado en la CALLE EJE 6 CASA NÚMERO 1 LOTE 15 MANZANA 9 COLONIA LOMAS DE CARTAGENA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como causahabiente del señor ANTONIO JUÁREZ MARTINEZ; B).- En caso de rebeldía por parte de la persona Alfredo Fernández Reséndiz, como causahabiente del señor Antonio Juárez Martínez, para escriturar a mi favor el inmueble citado en el inciso que antecede, solicito en este momento el otorgamiento y firma de escritura, por parte de su Señoría. Pues la causahabienta, el concepto de "parte" de un negocio jurídico se extiende a la persona que sustituye al causante, de manera que no se le pueda tener como tercero, a pesar de no haber intervenido para nada en la celebración del mismo; C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la codemandada reconvenccional SOCORRO VALDEZ VALDEZ DE JUÁREZ, por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor

circulación de ésta Ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento de que no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fechas veinticuatro (24) de junio y dieciséis (16) de marzo ambos de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

220-A1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 378/2019, relativo al juicio ORDINARIO DE USUCAPION promovido por DONELLA PEREZ VILLEDA contra ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, mediante proveído dictado el tres de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la demandada ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

PRIMERA.- La usucapión en favor de la suscrita del inmueble ubicado en Lote 20, Manzana 34, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 250.0 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), y con rumbos, medidas y colindancias: -N. 25.00 M. -S. 25.00 M. -E. 10.00 M. -W. 10.00 M., Inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la hoy demandada, con folio real electrónico número 00332994, partida 31, volumen 19, Libro primero, Sección primera. SEGUNDA.- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS:

PRIMERO.- Es el caso, que el día primero de enero del año mil novecientos ochenta y uno, la suscrita celebre un Constrato Privado de Promesa de Venta como promitente compradora, y como promitente vendedora la hoy demandada, respecto del inmueble materia de la presente usucapión. Constancia que se agrega al cuerpo de la presente demanda para debida constancia legal. SEGUNDO.- A razón del Contrato Privado de Promesa de Venta descrito en el hecho inmediato anterior, y desde la fecha de celebración del mismo, la suscrita he poseído en concepto de propietario el inmueble materia de la presente usucapión, así como de manera pacífica, continua, pública y de buena fe he ejercido tal posesión; y todo ello por un término de más de diez años. TERCERO.- Es el caso, que el inmueble materia del presente juicio de usucapión se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, apareciendo como propietaria la hoy demandada, con los siguientes datos: Lote 20, Manzana 34, Colonia La Romana, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 250.0 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), y con rumbos, medidas y colindancias: -N. 25.00 M. -S. 25.00 M. -E. 10.00 M. -W. 10.00 M., Inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la hoy demandada, con folio real electrónico número 00332994, partida 31, volumen 19, Libro primero, Sección primera. CUARTO.- Es de aclarar, que la ubicación del inmueble materia del presente juicio de usucapión, es igualmente conocida como calle Aztecas con número oficial 57 en la Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en términos de la Constancia de Alineamiento y número oficial No. 1091/2019, emitido por la Mtra. Wuendy Yaneth Vázquez Francisco, Jefa del Departamento de Licencias y Autorizaciones Urbanas, del Municipio de Tlalnepantla de Baz; con las siguientes medidas, rumbos y colindancias:- Superficie del terreno 250.00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrado). -Norte: 25.00 m (veinticinco metros) con lote diecinueve. -Sur: 25.00 m (veinticinco metros) con lote veintiuno. -Este: 10.00 m (diez metros) con calle Aztecas. Oeste: 10.00 m (diez metros) con lote cuatro. No obstante, a pesar de la aparente discrepancia, la realidad que es que existe una identidad material y jurídica en tal lotificación descrita en este hecho, con el bien raíz objeto de la presente usucapión, sin lugar a errores o confusiones de ninguna especie. Situación que será acreditada con los medios de prueba más eficaces que en Derecho procedan. En su momento procesal oportuno. QUINTO.- Es de aclarar, que a pesar de los esfuerzos de la suscrita para ubicar a la hoy demandada, a efecto de regularizar la situación del inmueble materia del presente juicio, ha resultado imposible llegar a tal propósito por lo que es procedente el promover en la vía y forma propuestas.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a la fecha diecisiete de agosto del dos mil veintiuno.- Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: tres de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

221-A1.- 25 agosto, 3 y 14 septiembre.